

DEV

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
VENGA EN FORMA, ACREDITE PERSONERÍA Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-033-2023

Santiago, 10 de abril de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-033-2023**, de fecha 28 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Construcciones Copiapó S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Copiapó, con fecha 3 de marzo de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de seguimiento 1179963366573.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-033-2023, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Que, al momento de notificarse la formulación de cargos, se entregó al titular la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento respecto de infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia, en el cual se indica que el formato de presentación de un programa de cumplimiento de este tipo se encuentra en el Anexo N° 1 de la misma, el cual también se acompañó.

4. Que, con fecha 24 de marzo de 2023, se presentó carta conducta por Denis Valenzuela, por la cual acompañó un programa de cumplimiento en nombre de Construcciones Copiapó S.A., adjuntando a dicha presentación respuesta al requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N° 1 / Rol D-033-2023.

5. Que, sin embargo, el programa de cumplimiento presentado no se encuentra en el formato solicitado por esta Superintendencia y no se encuentra firmado por el representante legal. Por su parte, tampoco se acompañó documentación alguna que permita concluir los poderes de representación que detentaría Denis Valenzuela para realizar presentaciones en nombre del titular.

6. Que, conforme a todo lo anterior, previo a proveer el programa de cumplimiento, se procederá a solicitar que este sea corregido, debiendo ser presentado en el formato requerido, y debiendo este ser firmado por quien corresponda. Además, se deberá acreditar el poder de representación que detentaría Denis Valenzuela respecto del titular, y en su defecto, se deberá acreditar personería de quien corresponda, ratificando su presentación.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, **bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado**.

Se hace presente que debe ser firmado por el correspondiente representante legal.

El formato editable puede ser descargado desde: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>.

II. ACREDITE PERSONERÍA de Denis Valenzuela, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del mismo plazo indicado en el resuelto anterior.

III. FORMAS Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:



1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas, o;

2. Por medio correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Construcciones Copiapó S.A., domiciliado en Borgoño N° 336, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Construcciones Copiapó S.A., domiciliado en Borgoño N° 336, comuna de Copiapó, Región de Atacama. **Con documentos adjuntos.**

Correo Electrónico:

- Rosario Montanares Montanares, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, SMA.

Rol D-033-2023

